

JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE ZAMORA

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:30 horas del día 2 de abril de 2025, se reúne la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados Mixtos de Zamora

con el siguiente orden del día:

1º.- Unificación de criterios tras la entrada en vigor de la L.O . 1/25 DE 2 DE ENERO DE MEDIDA EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE JUSTICIA en asuntos civiles.

2º.- Ruegos y preguntas

Se da por válidamente constituida la Junta dado el número de asistentes y se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dado que el día 3 de abril entra en vigor la parte de la referida Ley relativa a la obligatoriedad de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Masc) como requisito de procedibilidad determinante de la admisión de algunas demandas determinadas por la ley, por parte del LAJ competente , sin que proceda su subsanación si el mismo no se hubiera llevado a efecto con anterioridad (solo cabría subsanar la falta de aportación del documento acreditativo del acto anterior) en aras a clarificar cuales puedan ser estos mecanismos , por los Jueces presentes , con la asistencia de la Señora Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado número 6

en su nombre y en representación del resto de los Señores Lajs de los Juzgados mixtos, se acuerda por unanimidad lo siguiente :

1º) Se establece como criterio esencial la validez de cualesquiera de los mecanismos permitidos por la Ley que permitan acreditar de modo fehaciente el intento serio por la parte actora de solución alternativa del conflicto ; así a modo de ejemplo y sin perjuicio de otros mecanismos que se puedan admitir siempre y cuando previstos en la Ley, cumplan esa finalidad se pueden entender válidos los siguientes debiendo presentarse documento acreditativo con la demanda:

-La mediación regulada en la ley 5/2012 : Se exige documento expedido por el mediador.

-La conciliación , que puede ser ante Notario, registrador, Letrado de la Administración de Justicia, Juez de Paz o privada ; se exige documento expedido por notario, Laj , Juez de Paz o persona privada experta independiente.

-La oferta vinculante confidencial(únicamente el justificante de envío y recepción, sin que pueda examinarse el contenido ab initio por razones de confidencialidad)

-El proceso de derecho colaborativo; las partes pueden acudir a un proceso de derecho colaborativo por el que acompañadas y asesoradas cada una de ellas por un profesional de la Abogacía ejerciente y con colegiación en un Colegio de la Abogacía acreditado en derecho colaborativo y con la intervención en su caso de terceras personas neutrales expertas en las diferentes materias sobre las que verse la controversia o facilitadoras de la comunicación, busquen la solución consensuada , total o parcial a su controversia.

-Burofax, buromail, burosms de Abogacía que llevan la certificación del Consejo General de la Abogacía Española ,correo certificado siempre que permitan acreditarla fecha de envío, el contenido y la recepción por la otra parte

-Acta notarial que documente el intento de negociación.

No se admitirán como válidos :

Los WhatsApp, las llamadas telefónicas y los SMS distintos de los indicados en el apartado anterior así como los certificados emitidos por la empresa que los manda de los envíos masivos en los que se acompaña un justificante de que no se ha procedido a la devolución de la carta .

En los supuestos en los que se alegue la imposibilidad de realizar el Masc previo, por ejemplo por desconocimiento del domicilio o de los medios de contacto de la parte contraria, los Lajs exigirán una declaración responsable de la parte actora prevista en el artículo 264.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la que se motive adecuadamente la imposibilidad de cumplir el requisito .

Se entienden incluidos en la obligación de MASC los procedimientos monitorios y las Medidas Provisionales previas a la demanda.

SEGUNDO: Ruegos y Preguntas: No hay.

Siendo las 13,00 horas del día 2 de abril de 2025 se da por finalizada la Junta.

Remítase la misma a la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla y León; asimismo comuníquese al Secretario Coordinador de Zamora y Colegio de Abogados y Procuradores de Zamora.

